

Referencia:	2026/12342Y	
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social	
Interesado:	ASOC. SOCIO CULTUAL ADULTOS CARTUJA	
Representante:	FERMINA ROSAURA PUERTA RODRIGUEZ	
Servicios Sociales Centrales (5501)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de agosto de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

19. Servicios Sociales Centrales.

Referencia: 2026/12342Y.

Aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación Sociocultural Adultos Cartuja para la articulación del proyecto “Donación, traslado y almacenaje de equipamiento, enseres y mobiliario 2026” y concesión de subvención directa y excepcional.

Visto expediente núm. 2026/12342Y de Política Social relativo a la **aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación Sociocultural Adultos Cartuja para la articulación del proyecto “Donación, traslado y almacenaje de equipamiento, enseres y mobiliario 2026” y concesión de subvención directa y excepcional.**

ANTECEDENTES

El día 20 de abril de 2026 tuvo entrada escrito presentado por Doña Fermina Rosaura Puerta Rodríguez en representación de la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, Sección 1ª con el número 1149, Asociación sin ánimo de lucro y sede social en Granada, calle Henríquez de Jorquera, 16 con CP 18011, mediante el que se solicitaba a este Ayuntamiento, que contribuya con una aportación de 39.000 € para la ejecución de las acciones del Proyecto “Donación, traslado y almacenaje de equipamiento, enseres y mobiliario” año 2026, para su desarrollo en el marco de los programas de vivienda que se llevan a cabo desde esta Concejalía, a fin de cubrir las necesidades de las familias afectadas que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social por sus escasos recursos socio-económicos para abordar todas las tareas y responsabilidades económicas asociadas a la adjudicación/recuperación de viviendas protegidas, refiriéndose el Proyecto al traslado y dotación de equipamiento y mobiliario, almacenamiento, etc. Se adjuntó con el escrito de solicitud, el mencionado Proyecto y demás documentación administrativa.



La idoneidad de la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Proyecto “Donación, traslado y almacenaje de equipamiento, enseres y mobiliario” año 2026, se pone de manifiesto en base a las siguientes circunstancias:

- .- Por formar parte de la Red de Viviendas.
- .- Por haber colaborado en la intervención social de las TS de los CMSSC, para atender las situaciones de necesidad que pretendemos atender con este proyecto.
- .- Por estar ubicada en el Distrito Norte de Granada donde se asientan todas las Viviendas de Parque Público del municipio de Granada.
- .- Por disponer de los recursos necesarios para poder desarrollar el proyecto.
- .- Por existir antecedentes de Convenios anteriores con esta entidad, cuya colaboración se ha valorado como adecuada.
- .- Por poder dar respuesta inmediata a la solicitud de los servicios que se contemplan en el proyecto.
- .- Por haber desarrollado el proyecto desde el año 2018, produciéndose la renovación del mismo durante los años posteriores 2019-2025; incluso dando respuesta en circunstancias como la situación de pandemia sufrida en esos años y la posterior crisis provocada por la misma.

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 09 de junio de 2026 se emite informe técnico favorable de la Oficina Social de la Vivienda, proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada por un importe de 39.000 € en concepto de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar durante la vigencia del convenio, que tendrá una duración desde el día 20 de abril de 2026 al 19 de abril de 2027.

Se especifica en dicho informe, que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá por objeto la cobertura de costes salariales, alquiler de local y seguro de local, coste de vehículo y costes indirectos.

Igualmente se indica, que la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA ha llevado a cabo dicho proyecto con anterioridad y dispone de los medios necesarios para el desarrollo del mismo.

Consta en el expediente Memoria Justificativa firmada por la Directora del Área en la que se justifica la necesidad, procedencia e impacto económico de la suscripción del Convenio con la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA.

Asimismo, consta informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico de fecha 09 de junio de 2026.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de la ciudadanía y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad del Distrito Norte del término municipal de Granada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRBRL). Asimismo, el artículo 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas. Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Procedimientos para la concesión de ayudas públicas. - El art. 22 de la LGS regula los procedimientos de concesión u otorgamiento de subvenciones. En él se distingue un procedimiento ordinario, sujeto al régimen de concurrencia competitiva, y el denominado procedimiento de concesión directa en el que, según se desprende de las tres modalidades que habilita, no es preciso promover dicha concurrencia. El apartado c) del párrafo 2 del citado artículo 22, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras subvenciones:

C) Con CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el carácter excepcional es el único que se adecúa *a priori* a la subvención directa instada por la Asociación ADULTOS CARTUJA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.



Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”*; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:

La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;

- ☐ La objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;
- ☐ El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);
- ☐ El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre, en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimiente y habilite esa excepción.

Resulta por tanto indispensable, ofrecer una justificación *in situ*, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiento causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el artículo 22.1 LGS.

Como se ha expresado, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en el apoyo a familias que se encuentran en riesgo de exclusión social por sus escasos recursos socio-económicos para abordar todas las tareas y responsabilidades económicas asociadas a la adjudicación/recuperación de viviendas protegidas, refiriéndose el Proyecto al traslado y dotación de equipamiento y mobiliario, almacenamiento, etc.

SEXTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir, para proceder a la concesión de una subvención directa, como la presente, incluyen los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

El art. 8.1 LGS exige que *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*



El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores vigente, que abarca el periodo 2025-2027, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 28 de marzo de 2025. Dicho Plan recoge como objetivo estratégico el favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad.

Dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como "LÍNEA 2-proyectos de atención a personas sin hogar o en crisis habitacional" con la que se pretende continuar y avanzar en el desarrollo de Proyectos que promuevan el empoderamiento, la visibilidad y la dignificación de las personas en situación de calle, así como proyectos de gestión de recursos habitacionales para personas en situación de crisis habitacional.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de proyectos de atención a personas sin hogar o en crisis habitacional, están orientadas a una cuestión tan básica como la vivienda, con el fin de paliar situaciones de necesidad de personas y familias en riesgo de exclusión social que no disponen de medios propios ni de apoyo social para la adquisición de mobiliario y equipamiento básico para su vivienda, para la realización del traslado de este, ni cuentan con espacio para su almacenaje de forma temporal.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados.

2º Aprobación de las Bases Reguladoras.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS las Bases Reguladoras de este tipo de subvenciones se entienden aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre, así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de abril de 2021 (publicada en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2021).

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza, el régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

-La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.



-La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de Convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por ambas partes.

El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A ella se añadirán los extremos que contemplan el art. 12.3 RGS para eludir la obligatoriedad de contemplar la presente subvención en el PES. Estos son: memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

b) El informe de Economía, más concretamente a través del Control de Oportunidad a que se refieren y regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto (que podrá ser suficiente con el emitido por la Intervención municipal), que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de convenio a la Junta de Gobierno Local o el Alcalde-Presidente.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por la ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA.

.- El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

OCTAVO.- Conclusiones

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social, con el objetivo de colaborar con aquellas familias en situación de riesgo o exclusión social, atendidas desde los Dispositivos de Servicios Sociales, para poder abordar las tareas y responsabilidades económicas asociadas a la pérdida de vivienda, el acceso a un alojamiento alternativo de urgencia o a una vivienda.



Se justifica, además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la Asociación ADULTOS CARTUJA por su dilatada experiencia en la zona de intervención colaborando en la donación y traslado de mobiliario y equipamiento a las familias adjudicatarias de viviendas protegidas y por disponer de los recursos necesarios para su ejecución.

La concesión directa de la subvención solicitada es jurídicamente viable, al margen de que, al haberse optado por la Concejalía-Delegada por la materialización de la subvención directa en forma de Convenio, habrá de estarse a lo que resulte del preceptivo informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

NOVENO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, por importe de 39.000,00 € financiándose con cargo a la partida presupuestaria 0711 23101 48106 'Subvenciones Servicios Sociales Sectoriales' del Presupuesto Municipal de gastos de los ejercicios 2026 y 2027.

Se estima procedente articular la presente subvención mediante dos pagos: un primer pago anticipado, al suscribir el Convenio que se aprueba con el presente Acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

DÉCIMO.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/07/2026, con nº de referencia 2026/601 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General y a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa, y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079 por importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (**39.000 €**), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 0708 23101 48103 'Subvenciones Servicios Sociales Sectoriales.' del Presupuesto Municipal de gasto de los ejercicios 2026 y 2027, distribuyéndose el importe subvencionado de la siguiente forma:

-27.300,00 €, correspondientes al 70% del importe de la subvención, con cargo a la citada Partida presupuestaria 0711 23101 48106 "Subvenciones servicios sociales Sectoriales" del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2026.

- 11.700,00 € correspondientes al 30% del importe de la subvención, con cargo a la citada Partida presupuestaria 0711 23101 48106 "Subvenciones servicios sociales Sectoriales" del Presupuesto



Municipal de gastos del ejercicio 2027.

Segundo.- Ordenar el pago a la citada ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA del anticipo del 70 % de la subvención por importe de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS **(27.300,00 €)**.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio que obra en expediente, a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior.

Cuarto.- Autorizar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada, para la firma del citado Convenio.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

